

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 43-2023/OA-MPB

Barranca, 10 de marzo del 2023

HORA:



LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 20754-2022, Urbano Roca Natalia Elena, INFORME N°2397-2022-URH-MPB, INFORME LEGAL N°0151-2023-MPB-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: **Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.**

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV 20754-2022, la señora Urbano Roca Natalia Elena, solicita asignación por sepelio o fallecimiento de familiar en línea directa, beneficios para los familiares por el fallecimiento del ex trabajador Martina San Roca Cano.

Que mediante INFORME N°2397-2022-URH-MPB, la Unida de Recursos Humanos informa que lo solicitado por la señora Urbano Roca Natalia Elena, de acuerdo:



Natalia
Urbano Roca
71519679

DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PAGO POR SEPELIO Y LUTO A FAVOR DEL SERVIDOR OBRERO (D. LEG. N°728).

Revisado los Pactos Colectivos celebrados entre el Sindicato de Obreros Municipales SIOMUN -BARRANCA y la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre la asignación de pago por concepto de sepelio y luto, data que, del acuerdo de las Actas de Negociación Colectiva del año 2009, aprobado con Resolución de Acadia N°0442-2009 AL/RUV-M de fecha 24 de julio de 2009, en el VIGESIMO OCTAVO ENUNCIADO ACUERDA lo siguiente:

La Municipalidad Provincial de Barranca, otorgara a los trabajadores obreros sujetos al régimen de la actividad privada (Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Supremo N°003-97-TR) una asignación por sepelio o fallecimiento de familiar en línea directa y/o primer grado de consanguinidad (esposa, hijos y padres). La asignación por sepelio será por el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensuales, y la asignación por fallecimiento será equivalente al monto de tres remuneraciones integras mensuales.

Asimismo, se advierte que, de la revisión del acta final de la comisión paritaria del pliego de reclamos del año 2019, celebrado entre el SIOMUN Barranca y la Municipalidad Provincial de Barranca, respecto a la asignación por sepelio y fallecimiento, aclarando el Capitulo VI, del Vigésimo Octavo enunciado del Convenio Colectivo año 2006, ha previsto lo siguiente:

ACLARACION DEL CAPITULO VI VIGESIMO OCTAVO ENUNCIADO DEL AÑO 2006.

**"CLAUSULA VI DEMANDA DE CARÁCTER SOCIAL:
VIGESIMO OCTAVO ENUNCIADO**

(...)

ACUERDO: *La Municipalidad Provincial de Barranca, otorgara de oficio a los trabajadores obreros permanentes y contratados, con vinculo laboral vigente, una asignación por sepelio y fallecimiento de familiar en línea directa y/o primer grado de consanguinidad (esposa, hijos, padres). La asignación por sepelio será por el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales, y la asignación por fallecimiento será equivalente al monto de tres remuneraciones integras mensuales."*

De las actas de negociación colectivo del año 2019, este no ha previsto que la asignación de pago por sepelio y luto le corresponda percibir al familiar o familiares del trabajador titular fallecido, por lo cual devendría en IMPROCEDENTE, el pedido formulado por la señora Urbano Roca Natalia Elena.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0151-2023-MPB-OAJ, deviene en improcedente la petición de la administrada Urbano Roca Natalia Elena, respecto a su solicitud de pago de asignación por sepelio y luto por deceso de su progenitora quien en vida fue Roca Cano Martina San, que fue servidora de la Municipalidad Provincial de Barranca, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°728; toda vez que en los numerales 4.4 y 4.5



del Convenio Colectivo 2019, solo establece que corresponde al trabajador el pago de asignación de sepelio y fallecimiento de su esposa, hijos o padres.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de la administrada Urbano Roca Natalia Elena, respecto a su solicitud de pago de asignación por sepelio y luto por deceso de su progenitora quien en vida fue Roca Cano Martina San, que fue servidora de la Municipalidad Provincial de Barranca, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°728.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada Urbano Roca Natalia Elena, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.e.
Archivo
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCP 32888